



**RESOLUCION No. CSJBOR21-967**  
10/08/2021

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE  
LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

**CONSIDERANDO**

La doctora KENIA DAYANA ULLOQUE MEJÍA, auxiliar judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó por escrito del 10 de agosto de 2021, permiso remunerado por el día de mañana 11 de agosto de 2021, con el fin de realizar diligencias personales ante la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, en la ciudad de Bogotá.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la empleada, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER permiso remunerado a la doctora KENIA DAYANA ULLOQUE MEJÍA, auxiliar judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, el día 11 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

Resolución Hoja No. 2

MP IELG

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia